

Neiva, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00148
PROCESO:	LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE:	GUILLERMO TRIANA DAZA y otras

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, propuesta por GUILLERMO TRIANA DAZA a través de apoderado judicial.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 577 y siguientes del C. G. P.

Disponer la notificación del Ministerio Publico en este asunto, conforme al numeral 1 del artículo 579 del CGP.

RECONOCER personería jurídica al abogado NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.278.494 y T.P. No. 315.248 del C.S.J. para actuar en representación de los demandantes en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c025b404f880c861b4d44d0064c46abcbe579bbf911b969fb6eaab6fefbde5**

Documento generado en 19/04/2023 12:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>